Nro. 27.531 - 010/23 Paraná, viernes 13 de enero de 2023 Edición de 28 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.





Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/ E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



#### **LEYES**

#### HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

#### **LEY Nº 11050**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LFY

Art. 1º: Modifícase el artículo 38° de la Ley N° 11.003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 38°: El Banco de Casos previsto en el artículo 25° de la presente ley se conformará hasta el 31 de marzo de 2023, rigiendo transitoriamente hasta dicho plazo el sistema vigente en lo que así corresponda, salvo para las materias que hayan completado antes de dicha fecha el total de casos mínimo previstos para las distintas materias".

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de diciembre de 2022

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de enero de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET** 

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de enero de 2023. Registrada en la fecha bajo el № 11050. CONSTE – Rosario M. Romero.

#### **LEY Nº 11051**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Chañar, Distrito Chañar, del Departamento Feliciano de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por cauce del Río Guayquiraró desde el vértice 1 (30° 20' 48.90" S; 59° 12' 46.03" O) hasta las proximidades del vértice 2 (30° 14' 49.03" S; 58" 54' 14.93" O) donde desemboca el Arroyo Chilcalitos y lindando con la Provincia de Corrientes.

ESTE: por el Arroyo Chilcalitos, desde el vértice 2 hasta la desembocadura del Arroyo Masas en las proximidades del vértice 3 (30° 19' 34.41" S; 58° 51' 42.01" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Basualdo. Luego, por el Arroyo Masas desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (30° 21' 26.04" S; 58° 52' 12.69" O), lindando con la Comuna de San Víctor.

SUR: por dos rectas: la primera se origina en el vértice 4, atraviesa las parcelas representadas en los planos de mensura N°s. 2551 y 2550 (Dpto. Feliciano), y culmina en el vértice 5 (30° 21' 4.57" S; 58° 53' 42.60" O); la segunda, desde el vértice 5 y coincidente con los límites Norte de los Planos de Mensura N°s. 2550 y 473 (Dpto. Feliciano) hasta llegar al Arroyo Mula del Paraíso, en las proximidades del vértice 6 (30° 21' 54.70" S; 58° 55' 51.32" O). Finalmente por el cauce de este arroyo, desde el vértice 6 hasta su desembocadura en el Arroyo de la Mula, en las proximidades del vértice 7 (30° 24' 45.27" S; 59° 04' 12.01" O). Todos lindando con la Comuna de San Víctor.

SUROESTE: por Arroyo de la Mula, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (30° 22' 38.61" S; 59° 09' 38.91" O) lindando con el Departamento La Paz (con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Tacuaras). Finalmente continúa por este arroyo desde el vértice 9 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Ombú (Dpto. La Paz).

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de diciembre de 2022

#### Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

#### Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

#### **Daniel Olano**

Vicepresidente 1° Cámara Senadores a/c Presidencia

#### Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de enero de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

#### **GUSTAVO E. BORDET**

#### Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de enero de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11051. CONSTE – Rosario M. Romero.

# LEY Nº 11052

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Eigenfeld Merou, Distrito Espinillo, del Departamento Paraná de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el Arroyo Manantiales, desde el vértice 1 (30° 50' 48.48" S; 69° 19' 43.28" O) hasta el vértice 2 (31° 49' 48.61" S; 60° 18' 15.97" O); luego, por el cauce del Arroyo Espinillo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31° 50' 41.17" S; 60° 17' 27.21" O), donde desemboca la Cañada de las Gamas. Por esta, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31° 50' 39.39" S; 69° 17' 6.28" O), luego por límites parcelarios que van por cuatro rectas: la primera desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31° 49' 49.45" S; 60° 16' 55.44" O), la segunda desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31° 50' 25.47" S; 60° 14' 34.99" O), la tercera desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31° 50' 28.85" S; 60° 14' 12.47" O) y la última desde el vértice 7 hasta intersectar eje de camino público en el vértice 8 (31° 50' 32.02" S; 60° 14' 6.93" O), siendo todos estos linderos al Centro Rural de Población de Espinillo Norte.

ESTE: por eje de camino público, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31° 55' 4.59" S; 60° 10' 56.07" O) lindando con el Centro Rural de Población de Aldea San Antonio. Continuando por recta que va por límites parcelarios y lindando -en partes- con caminos públicos, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31° 57' 40.24" S; 60° 11' 53.75" O) donde intersecta el cauce del Arroyo Rodeo; lindando con el Municipio de Seguí.

SUR: por el cauce del Arroyo Rodeo, desde el vértice 10 hasta su desembocadura en el Arroyo Espinillo en el vértice 11 (31° 57' 41.18" S; 60° 13' 14.69" O), lindando con el Centro Rural de Población de Aldea Santa Rosa. Luego, por el Arroyo Espinillo, desde el vértice 11 hasta intersectar el eje de un camino público en el vértice 12

(31° 55′ 14.20″ S; 60° 14′ 42.39″ O). Continúa por eje de este camino público desde el vértice 12 hasta intersectar el cauce del Arroyo Hondo o De La Cruz en el vértice 13 (31° 55′ 15.77″ S; 60° 17′ 8.68″ O) y por este, desde el vértice 13 hasta el vértice 13 (31° 58′ 3.70″ S; 60° 19′ 15.60″ O). Todos estos lindando con el Centro Rural de Población de Aldea San Rafael. Finalmente, desde el vértice 14 -también por el cauce del Arroyo Hondo o De La Cruz- hasta el vértice 15 (31° 58′ 47.65″ S; 60° 19′ 38.54″ O) donde se intersecta con el eje de la Ruta Nacional N° 12, pero, en este caso, lindando con el Municipio de Crespo.

OESTE: Por eje de la Ruta Nacional N° 12, desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31° 56′ 52.45″ S; 60° 20′ 35.07″ O), siendo límites departamental entre Paraná y Diamante, lindando con la Comuna de General Racedo (Departamento Diamante). Continúa por eje de la Ruta Nacional N° 12, desde el vértice 16 hasta su intersección con el Arroyo de las Chilcas en el vértice 17 (31° 55′ 49.58″ S; 60° 21′ 36.98″ O), lindando con la Comuna de Villa Gobernador Luis F. Etchevehere. Luego, por el cauce de este arroyo, desde el vértice 17 hasta su desembocadura en el Arroyo Ensenadita, dado en el vértice 18 (31° 55′ 26.68″ S; 60° 20′ 59.86″ O). Continúa por el cauce del Arroyo Ensenadita, desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31° 52′ 41.12″ S; 60° 18′ 57.49″ O) donde intersecta una recta coincidente con límites parcelarios. Luego, por esta recta desde el vértice 19 hasta intersectar el Arroyo Cardos en el vértice 20 (31° 52′ 18.70″ S; 60° 19′ 58.27″ O). Todos estos últimos lindando con el Municipio de Aldea María Luisa. Finalmente, por Arroyo Cardos desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (31° 51′ 55.62″ S; 60° 19′ 41.24″ O) y por recta única coincidente con límites parcelarios desde el vértice 21 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Sauce Pintos.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de diciembre de 2022

#### Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

#### Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

#### **Daniel Olano**

Vicepresidente 1° Cámara Senadores a/c Presidencia

#### Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 10 de enero de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

### GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de enero de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11052. CONSTE – Rosario M. Romero.

#### **LEY Nº 11053**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Colonia Hocker, Distrito Segundo, del Departamento Colón, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: desde el vértice 1 (31° 59' 46.25" S; 58° 25' 26.31" O), por límite Sur de camino público hasta el vértice 2 (32° 00' 18.80" S; 58° 22' 37.28" O). Luego, por límite Este de camino público desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31° 59' 53.14" S; 58° 22' 31.12" O). Continúa por límite Sur de camino público desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (32° 00' 12.02" S; 58° 20' 49.56" O), y desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (32° 00' 21.67" S; 58° 19' 24.06" O) por límite Sur de la Ruta Provincial N° 41, hasta intersectar el Arroyo Sauce. Por este arroyo, desde el vértice 5 hasta su desembocadura en el Arroyo Pos Pos, dado en el vértice 6 (31° 58' 51.26" S; 58° 17' 32.55" O). Todos estos lindando con una zona sin jurisdicción local, una parte perteneciente al Distrito 2do., del Departamento Colón y la otra al Distrito 4to. Finalmente, por el cauce del Arroyo Pos Pos, desde el vértice 6 hasta su

desembocadura en el Rio Uruguay, en las proximidades del vértice 7 (32° 01' 10.79" S; 58° 09' 39.22" O); lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 4to., del Departamento Colón.

ESTE: por la ribera del Río Uruguay, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (32° 05' 02.86" S; 58° 10' 27.86" O).

SUR: desde la desembocadura del Arroyo Caraballo en el Río Uruguay -dado en las proximidades del vértice 8, y por su cauce hasta el vértice 9 (32° 06' 39.24" S; 58° 18' 54.35" O). Desde este último, por límites parcelarios: el primero corresponde al límite Norte de los planos de mensura N°s 24283 y 682 (Dpto. Colón) hasta el vértice 10 (32° 06' 46.86" S; 58° 19' 16.94" O), luego por límite Oeste de los planos de mensura Nºs 682, 57896 y 57897 (Dpto. Colón) desde el vértice 10, pasando por el vértice 11 (32° 07' 29.90" S; 58° 19' 6.32" O) hasta intersectar eje de camino público en el vértice 12 (32° 59' 46.25" S; 58° 25' 26.31" O). Todos estos lindando con el Municipio de Pueblo Liebig. Continúa por eje de camino público desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (32° 07' 38.58" S; 58° 23' 18.76" O). Desde este último por recta que atraviesa la parcela representada en el plano de mensura N° 3928 (Dpto. Colón), hasta el vértice 14 (32° 07' 17.64" S; 58° 23' 21.39" O). Luego por eje de caminos públicos, iniciando en el vértice 14, pasando por los vértices 15 (32° 06' 47.41" S; 58° 23' 17.75" O), 16 (32° 06' 45.74" S; 58° 23' 23.26" O), 17 (32° 06' 49.50" S; 58° 23' 33.18" O), 18 (32° 06' 38.22" S; 58° 24' 56.28" O), 19 (32° 03' 0.24" S; 58° 23' 21.32" O) hasta llegar al vértice 20 (32° 02' 37.58" S; 58° 25' 55.20" O). Finalmente por límite parcelario correspondiente al límite Norte del plano de mensura N° 36602 (Dpto. Colón) y va por dos rectas: la primera desde el vértice 20 hasta el vértice 21 (32° 02' 35.92" S; 58° 26' 4.26" O), y la segunda del vértice 21 hasta intersectar el Río Gualeguaychú en el vértice 22 (32° 02' 19.76" S; 58° 26' 59.10" O). Todos estos lindando con el Municipio de Villa Elisa.

OESTE: por el cauce del Río Gualeguaychú, desde el vértice 22 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Pueblo Cazes. Asimismo, se informa que la descripción de límites efectuada del CRP de Colonia Hocker, emplea coordenadas geográficas aproximadas, ya que han sido obtenidas mediante una plataforma virtual de imágenes satelitales.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de diciembre de 2022

#### Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

#### Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

#### **Daniel Olano**

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

#### Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de enero de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

#### **GUSTAVO E. BORDET**

#### Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de enero de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11053. CONSTE – Rosario M. Romero.

#### **LEY Nº 11054**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Gualeguaycito, Distrito Gualeguaycito, del Departamento Federación, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por límite parcelario correspondiente al límite Noreste de los planos de mensura N° 8845 y 26698 (Dpto. Federación) desde el vértice 1 (30° 58' 35.72" S; 58° 14' 46.73" O) hasta intersectar el eje de un camino público en el vértice 2 (30° 59' 21.22" S; 58° 14' 24.21" O). Luego, por eje de este camino desde el vértice 2, pasando por el

vértice 3 (30° 59' 01.52" S; 58° 11' 43.46" O) hasta insersectar el cauce de la Cañada Grande en el vértice 4 (30° 59' 17.22" S; 58° 11' 37.61" O). Por la Cañada Grande, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (30° 57' 50.00" S; 58° 08' 19.83" O), intersección con límite parcelario. Por este, recta única desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (30° 57' 10.58" S; 58° 08' 57.33" O), donde intersecta el eje de un camino público. Luego, por eje de este camino público, desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (30° 58' 11.88" S; 58° 10' 24.20" O). Continúa por dos rectas coincidentes con límites parcelarios: la primera desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (30° 56' 43.59" S; 58° 10' 58.21" O) y la segunda desde el vértice 8 hasta intersectar el Arroyo Mandisoví Grande en el vértice 9 (30° 55' 01.35" S; 58° 08' 00.26" O). Por este, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (30° 55' 47.03" S; 58° 04' 21.91" O), determinado en la desembocadura del Arroyo Curupi. Todos estos límites lindan con el Centro Rural de Población de San Ramón. Continúa por el Arroyo Mandisoví Grande, desde el vértice 10 hasta su desembocadura en el Lego Salto Grande, dado en las proximidades del vértice 11 (30° 56' 11.20" S; 58° 02' 59.02" O) y lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Alemana. Finalmente, por el contorno irregular del Lago Salto Grande, desde el vértice 11 hasta la desembocadura del Arroyo Guayaquil, en las proximidades del vértice 12 (30° 58' 42.42" S; 58° 00' 12.67" O).

ESTE: por el Arroyo Guayaquil desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (30° 59' 20.59" S; 58° 00' 32.75" O), donde intersecta la prolongación de un camino vecinal de la Colonia Ensanche -hoy cerrado-. Luego, por eje de este camino vecinal, desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (30° 59' 05.57" S; 58° 01' 18.47" O). Continua por una recta, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31° 00' 31.10" S; 58° 01' 53.22" O), coincidente con los límites Sureste de los planos de mensura Nº 4876, 3568, 36642 y 36643 (Dpto. Federación); y luego recta desde el vértice 14 hasta el vértice 16 (31° 00' 31.96" S; 58° 02' 18.08" O), coincidente con el límite Sur del plano de mensura 36643 (Dpto. Federación). Sigue por el límite Este de un camino vecinal -no pavimentado-, correspondiente a la ex Ruta Provincial Nº 43, desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31° 01' 18.28" S; 58° 02' 13.42" O); luego por límite Norte de la Ruta Provincial Nº A04 -acceso a Federación, desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31° 01' 16.89" S; 57° 59' 37.89" O). Desde este último hasta el vértice 19 (31° 02' 50.57" S; 57° 59' 37.62" O) va por límites parcelarios, que corresponden a los límites Este de los planos de mensura Nº 24254, 16091 y 16094 (Dpto. Federación). Seguidamente, desde el vértice 19 hasta el vértice 20 (31° 04' 49.23" S; 57° 57' 43.02" O) va por recta coincidente con el límite Noreste del plano de mensura Nº 9179 (Dpto. Federación). Continúa por el costado Sureste de la antigua traza de la Ruta Nacional Nº 14, partiendo del vértice 20, pasando por el vértice 21 (31° 06' 15.32" S; 57° 58' 53.25" O) hasta llegar al vértice 22 (31° 07' 00.91" S; 57° 58' 54.70" O). Luego por recta desde el vértice 22 hasta intersectar las vías del FCGU en el vértice 23 (31° 07' 30.83" S; 57° 58' 15.53" O). Finalmente, por vías del FCGU hasta intersectar el contorno irregular del Lago Salto Grande en las proximidades del vértice 24 (31° 08' 35.23" S; 57° 57' 54.52" O). Todos estos límites lindan con el ejido del Municipio de Federación.

SUR: por el contorno irregular del Lago Salto Grande, desde el vértice 24 hasta la desembocadura del Arroyo Gualeguaycito o San Pascual -en las proximidades del vértice 25 (31° 06′ 47.41″ S; 58° 03′ 26.77″ O). Finalmente, por cauce de este arroyo desde el vértice 25 hasta el vértice 26 (31° 02′ 47.02″ S; 58° 13′ 13.95″ O), coincidente con el límites interdepartamental Concordia – Federación, y lindando con el Centro Rural de Población de San Justo (Dpto. Concordia).

OESTE: por varias rectas coincidentes con límites parcelarios y con el límite interdepartamental Concordia – Federación, a saber: la primera desde el vértice 26 hasta el vértice 27 (31° 01' 58.62" S; 58° 13' 04.57" O); luego desde este último hasta el vértice 28 (31° 01' 40.90" S; 58° 13' 08.44" O); sigue por recta desde el vértice 28 hasta el vértice 29 (31° 01' 27.30" S; 58° 14' 40.00" O), coincidente con los límites Sur de los planos de mensura Nº 43185, 43183 y 43187 (Dpto. Federación). Luego, desde el vértice 29 hasta el vértice 30 (31° 00' 56.76" S; 58° 14' 34.00" O) coincidente con el límite Oeste del plano de mensura Nº 43187 (Dpto. Federación). Sigue por recta desde el vértice 30 hasta el vértice 31 (31° 00' 46.18" S; 58° 13' 54.00" O). Desde este último, por límite Oeste del plano de mensura Nº 20469 (Dpto. Federación) hasta el vértice 32 (31° 00' 09.31" S; 58° 14' 31.97" O). Luego recta hasta el vértice 33 (30° 59' 43.27" S; 58° 14' 37.53" O), y desde este último, por límite Oeste de la parcela con plano de mensura Nº 26698 (Dpto. Federación) hasta el vértice 34 (30° 58' 45.00" S; 58° 14' 45.18" O). Finalmente, desde el vértice 34 hasta el vértice 1, por límite Oeste del plano de mensura Nº 8845 (Dpto. Federación). Todos estos lindando con el Centro Rural de Población de El Redomón (Dpto. Concordia).

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de diciembre de 2022

#### Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

#### Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

#### **Daniel Olano**

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

#### Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de enero de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET** 

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de enero de 2023. Registrada en la fecha bajo el № 11054. CONSTE – Rosario M. Romero.

#### **LEY Nº 11055**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna de Arroyo Barú, Distrito 4to., del Departamento Colón de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta desde el vértice 1 (31° 47' 14.28" S; 58° 30' 26.58" O) hasta intersectar la Cañada del Arbol Solo en el vértice 2 (31° 47' 49.70" S; 58° 29' 27.89" O). Luego por la Cañada del Arbol Solo desde el vértice 2 hasta desembocar en el Arroyo Barú, en el vértice 3 (31° 48' 3.95" S; 58° 29' 22.56" O). Seguidamente, por el cauce del Arroyo Barú, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31° 49' 1.60" S; 58° 26' 47.09" O). Todos estos límites lindando con el Departamento San Salvador (Centro Rural de Población de Colonia Baylina). Continúa por el cauce del Arroyo Barú, desde el vértice 4 hasta desembocar en el Arroyo Palmar, en el vértice 5 (31° 48' 36.00" S; 58° 23' 59.69" O) y lindando con el Departamento San Salvador.

NORESTE: por el cauce del Arroyo Palmar, desde el vértice 5 hasta la desembocadura del Arroyo El Ceibal en el vértice 6 (31° 51' 3.34" S; 58° 20' 29.66" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 6to., del Departamento Colón.

SURESTE: por el cauce del Arroyo El Ceibal, desde el vértice 6 hasta la desembocadura de la Cañada Palma Sola en el vértice 7 (31° 51' 09.29" S; 58° 22' 27.61" O). Luego por la Cañada Palma Sola desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (31° 52' 37.21" S; 58° 24' 2.89" O). Ambos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito 4to., del Departamento Colón.

SUR: por recta que va -en parte- por límite parcelario y -en parte- por el límite Sur de calle pública, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31° 53' 0.73" S; 58° 25' 50.48" O). Seguidamente, por recta coincidente con límite parcelario -en parte- y con límite Sur de calle pública, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31° 53' 17.28" S; 58° 26' 47.99" O). Luego, por dos rectas: la primera desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (31° 53' 26.92" S; 58° 26' 44.67" O), y la segunda desde este último hasta intersectar el cauce del Río Gualeguaychú, en el vértice 12 (31° 53' 30.09" S; 58° 26' 45.19" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito 4to., del Departamento Colón. Finalmente, por cauce del Río Gualeguaychú desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (31° 51' 34.42" S; 58° 33' 36.69" O), lindando con el Centro Rural de Población de Hambis.

OESTE: por límite interdepartamental Colón – San Salvador, dado por las siguientes rectas: la primera desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31° 51' 21.26" S; 58° 33' 45.13" O), la segunda desde este último hasta el vértice 15 (31° 50' 53.08" S; 58° 32' 58.83" O), la tercera desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31° 50' 58.16" S; 58° 32' 55.01" O) y la cuarta desde el vértice 16 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 23 en el vértice 17 (31°

50' 35.76" S; 58° 32' 13.64" O). Continúa por el mencionado límite interdepartamental, por eje de la Ruta Provincial N° 23, partiendo desde el vértice 17, pasando por los vértices 18 (31° 49' 49.81" S; 58° 32' 30.03" O) y 19 (31° 49' 39.38" S; 58° 32' 33.60" O) hasta llegar al vértice 20 (31° 49' 19.56" S; 58° 32' 36.78" O). Todos lindando con el Centro Rural de Población de San Ernesto (Departamento San Salvador). Luego, por eje de camino público coincidente con límite interdepartamental- desde el vértice 20, pasando por los vértices 21 (31° 49' 15.69" S; 58° 32' 30.37" O), 22 (31° 49' 19.71" S; 58° 32' 27.40" O), 23 (31° 47' 56.74" S; 58° 31' 24.78" O), 24 (31° 48' 10.32" S; 58° 31' 5.01" O) hasta llegar al vértice 25 (31° 47' 40.89" S; 58° 30' 44.82" O). Finalmente por límite parcelario desde el vértice 25 hasta el vértice 1. Estos últimos lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Baylina (Departamento San Salvador).

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná. 20 de diciembre de 2022

#### Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° Cámara Diputados a/c Presidencia

#### Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

#### **Daniel Olano**

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

#### Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 11 de enero de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

#### GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de enero de 2023. Registrada en la fecha bajo el № 11055. CONSTE – Rosario M. Romero.

#### **DECRETOS**

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2910 MGJ

#### HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 30 de agosto de 2022

#### VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Marcelo Javier Irigoytía, MI N° 22.524.493 contra la Resolución DP N° 1727/21, de fecha 04 de noviembre de 2021; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el recurrente fue notificado de la resolución cuestionada, en fecha 11 de noviembre de 2021, según constancia de notificación agregada a fojas 19, por lo que habiendo interpuesto el recurso en fecha 26 de noviembre de 2021, según sello de recepción consignado a fojas 28, cabe concluir que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que el recurrente pretende se deje sin efecto la Resolución DP N° 1727/21 que dispuso no hacer lugar a la solicitud de pago de la licencia anual ordinaria, no gozada correspondiente a los períodos 2017, 2018, 2019,2020 y 2021, por el término de treinta (30) días hábiles cada una; y

Que se advierte que en dicha nota solicita licencias correspondientes al año 2022, lo que revela un error de tipeo, atento al cese de funciones en fecha 31 de agosto de 2021; y

Que el recurrente resalta que ha solicitado de manera formal el uso y goce de las licencias que por derecho le correspondía, y que las mismas fueron denegadas por la Institución. Aduce que primero se le negó de manera formal y luego se le cercenó la posibilidad de solicitarlas al disponer el cese de sus funciones lo cual fue decidido discrecionalmente por la Administración; y

Que en este sentido es importante traer a colación que el Superior Tribunal de Justicia, en diferentes causas análogas a lo peticionado en el presente trámite ha destacado que "la institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo (cfr. RA Napoli en "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", Ed. 1959, pág. 183; Mario L. Deveali en "Tratado de Derecho del Trabajo" 2° ed., T. II, pág. 217 y sgts.; Vázquez Vialard, en "Derecho del Trabajo y Seguridad Social", T. I. pág. 299)" (STJER "Sabatini, Justo José c/Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/Pago correspondientes a las licencias no gozadas", de fecha 5.II.87; Di Bello, Rubén Horacio c/Pcia. de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa, 25.III.87; Escobar, Jacinto José c/Provincia de Entre Ríos - Demanda Contencioso Administrativa, 11.XI.87); v

Que en este orden, el derecho judicial originado en los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia apuntados, ha sostenido que la licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleado público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso de autos (Ley N° 5654/75 BO 11.06.75), el uso de la licencia se encuentra listado dentro de los derecho esenciales de los numerarios policiales, en el artículo 14°, inciso k); y

Que el artículo 100° del Reglamento General de Policía, da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del Personal Policial, dada la índole de su servicio, al decir: "Licencia es la autorización formal concedida por un superior competente..."; artículo que debe integrarse con el artículo 107° que reconoce el derecho del personal policial a la licencia ordinaria, calificándola como imprescindible, irrenunciable y acumulable. Ambos dispositivos referenciados por el recurrente; y

Que surge así que, en lo institución policial - que tiene a su cargo los servicios básicos destinados a permitir y facilitar la convivencia comunitaria, quien conduce es quien organiza la prestación del servicio y en consecuencia, quien concede las licencias de su personal, ello a fin de mantener incólume o lo menos afectado o resentido posible la prestación de un servicio básico por obra de la ausencia de las personas que lo prestan; y

Que por su parte, la Resolución DP N° 563/97, reglamentó el derecho al goce y restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del personal, pues, como surge de los considerandos, los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin, que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario o del empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que la Resolución DP N° 563/97, determina que todo funcionario, sin distinción de jerarquía ni cargo deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera "licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado"; y

Que cabe señalar que la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución DP N° 563/97, y a la Circular General DAG N° 11 - disposiciones referenciadas en el acto que se ataca - señalando que: "tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Esta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de la Resolución DP N° 563/1997, como de la Circular General N° 11/2000, que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y justamente

prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones" (in re "Oliver, Roberto Rubén c/Estado Provincial s/Contencioso Administrativo - sentencia del 15.12.17)"; y

Que señalado el marco legal y la interpretación que han hecho nuestros tribunales, corresponde seguidamente ingresar a los agravios esgrimidos por el Sargento Primero (R) Marcelo Javier Irigoytía en el memorial que se agrega a fojas 23/28; y

Que en efecto, señala básicamente que solicitó el uso de las licencias ordinarias, cuyo pago requiere en tiempo oportuno y que dicha petición fue denegada por razones de servicio, y posteriormente al disponer su retiro voluntario. Alega que tanto en las licencias solicitadas y rechazadas, como en las licencias que fueran cercenadas con motivo de la disposición del cese en sus funciones, el obrar de la Administración distó de favorecer su descanso anual; y

Que ahora bien y contrariamente a lo alegado por el recurrente, del análisis de las constancias agregadas emerge con claridad que el señor Irigoytía, no hizo uso de las licencias, cuyo pago hoy reclama, no porque le fuera denegado su goce por razones de servicio, sino porque el ex agente policial no las solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y por tanto, la autoridad policial no tuvo la oportunidad de expedirse al respecto; y

Que ello surge del informe obrante a fojas 54, a través del cual la División Administración de Recursos Humanos, Sección Trámites de la Policía de Entre Ríos, señaló que "...en el legajo personal original y duplicado del Sargento 1° (R) Irigoytía, Marcelo Javier, no obran registros ni constancias sobre la solicitud de licencias anuales ordinarias reclamadas a medida que se fueron devengando mediante formulario 115"; y

Que cabe resaltar que el Sargento 1° (R) Irigoytía solicitó y gozó simultáneamente desde el 13 de marzo de 2019 al 21 de julio de 2021 las licencias acumuladas correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sin acreditar las razones de servicio que justificaron la ausencia de uso y/o goce en el tiempo oportuno, conforme lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento General de Policía y en la Resolución DP N° 563/97; y

Que ello surge del legajo policial del Sargento Primero (R) Irigoytía - cfr. fojas 61 y vuelta - quedando entonces debidamente confirmado que el ex agente, utilizó las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; y

Que continuando con el análisis de los agravios esgrimidos por el recurrente se observa que con el objetivo de acreditar que las licencias anuales fueron oportunamente solicitadas y que su uso fue denegado por la autoridad policial, a fojas 03, el señor lrigoytía, adjunta copia simple del formulario de solicitud de la licencia anual ordinaria del año 2008, petición que si bien, tal como surge de la nota de fojas 05, fue denegada con fundamento en que el uso de las licencias ordinarias se encontraba suspendido por disposición de la autoridad policial hasta el fin de la temporada estival, lo cierto es que, con posterioridad a dicha negativa, concretamente el 13 de marzo de 2019, se autorizó al señor lrigoytía, a hacer uso de la licencia anual ordinaria año 2008, por veinticinco (25) días, desde el 13 de marzo de 2019; y

Que en idéntica situación se encuentra la licencia anual ordinaria del año 2010, dado que tal como surge de la cédula agregada a fojas 06, las mismas fueron, en principio, denegadas en razón de las políticas de aislamiento social preventivo obligatorio implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus - Covid 19, pero con posterioridad fueron autorizadas y el ex agente policial hizo uso de los veinticinco (25) días de la licencia ordinaria, correspondiente al año 2010 desde el 17 de julio de 2020, conforme surge de su legajo personal; y

Que en conclusión, de la prueba agregada a las presentes surge con claridad que el agente policial no cumplió con la carga de solicitar año a año el goce de las licencias ordinarias cuyo pago reclama (licencia anual ordinaria año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021), mediante Formulario N° 115, y que la Administración no denegó su uso por razones de servicio; y

Que es indispensable dejar aclarado en autos que por decisión voluntaria del recurrente las licencias no fueron solicitadas a medida que se fueron generando, consecuentemente, no ha sido por imposición de la Administración por razones de servicio que no pudiera gozar de las mismas en los períodos correspondientes; y

Que en este orden cabe destacar que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en

"razones de servicio" se limita con interpretación restrictiva) a la imposibilidad de su goce por hecho o acto imputable exclusivamente a la Administración Pública; y

Que es así que la acreditación de la denegatorio expresa de la autoridad competente refiere a lo necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la Administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad (conforme criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia in re "Garioni, Luís Aproniano c/Estado Provincial s/DCA, fallo del 19.09.2012); y

Que en tales términos, la presencia de dicho presupuesto es lo que ha habilitado a nuestros Tribunales, excepcionalmente, a admitir la procedencia de lo compensación reclamada, situación que evidentemente no se presenta en autos; y

Que de la conjunción armónica de todo lo expuesto, se puede concluir que la negativa a compensar en dinero la falta de goce de licencias sobre las que no obra solicitud expresa en sus respectivos períodos anuales - artículo 100° Reglamento General de Policía - y que, en definitiva, no fueron usadas por causa que así lo justifique - denegación por autoridad competente invocando razones de servicio - se encuentra plenamente motivada; y

Que a mayor abundamiento cabe destacar lo expuesto por el tribunal in re "Grandolio, Luís Oscar c/Estado Provincial s/Contencioso Administrativo, sentencia de fecha 13.12.1996-: "La licencia ordinaria es un derecho cuyo goce, atento a su naturaleza jurídica, debe ser anual. Su ausencia de uso y consecuente acumulación obedece, únicamente, a que por razones de servicio, la organización policial postergó su goce al beneficiario..."; y

Que el Sargento Primero (R) Irigoytía, solicitó el goce de sus licencias simultáneamente y ante la inminencia de su retiro voluntario sin acreditar motivo - denegación por razones de servicio - que justifique la postergación de su uso y/o goce en el período correspondiente - anual-; y

Que en tal contexto, se dejó sentado que no surge de las constancias obrantes en el expediente que los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente (Decreto N° 1936/21 MGJ y Resolución DP N° 1289/21 - se encuentren recurridos, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese (no así la del retiro cuando es obligatorio) constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fe que rige en la relación de empleo, obtiene el empleador de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0316/22, obrante a fojas 72/76, se expidió en el sentido expuesto; y

Que conforme lo señalado, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Primero (R) Marcelo Javier Irigoytía, contra la Resolución DP N° 1727/21 y, en consecuencia: 1 - Denegar el pago de las licencias correspondientes a los años 2017 a 2020, atento a que no fueron solicitadas oportunamente ni denegadas por razones de servicio y, por ende, no puede sostenerse que hubieran sido ilegítimamente privadas por la conducta unilateral de la Administración. 2 - Admitir el pago de la licencia correspondiente al año 2021, dado que su compensación pecuniaria corresponde porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de las mismas debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la imposibilidad cronológica temporal de solicitarla; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley de Trámites Administrativos N° 7060 y por el Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75;

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Marcero Javier Irigoytía, MI N° 22.524.493, contra la Resolución DP N° 1727/21, de fecha 04 de noviembre de 2021, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2° – Reconócese el pago de la compensación pecuniaria proporcional, correspondiente a treinta (30) días, de la licencia año 2021, al Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Marcelo Javier Irigoytía, MI N° 22.524.493, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

Art. 3° – Recházase el pago de la compensación pecuniaria de la licencia anual ordinaria, correspondiente a los años 2017 a 2020, al Sargento Primero de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Marcelo Javier Irigoytía, MI N° 22.524.493, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

Art. 4º – Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente.-

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

-----

DECRETO Nº 2911 MGJ

Paraná, 30 de agosto de 2022

Disponiendo el pase a retiro obligatorio con goce de haberes, del Sargento de Policía don Luís Carlos Lacuadra, clase 1974, MI N° 23.836.402, Legajo Personal N° 22.610, Legajo Contable N° 124.398, numerario de la Jefatura Departamental Federación, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248°, inciso b), 247°, 297° y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707 y su concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.-

-----

DECRETO Nº 2912 MGJ

Paraná, 30 de agosto de 2022

Disponiendo la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, de la Agente Pamela Beatriz Maradey, DNI N° 31.112.742, Legajo Personal N° 238.710, a partir del 10 de junio de 2022, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución N° 710/22, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, ya que a fojas 06 se adjunta informe del Departamento Sumarios dependiente de la Asesoría Legal de la Dirección General Servicio Penitenciario, manifestando que no consta sumario administrativo abierto en contra de la Agente Maradey, como tampoco sanciones a cumplir o noticia alguna de que se encuentra imputada en causa penal disciplinaria.-

-----

DECRETO Nº 2913 MGJ

**CUMPLIMENTANDO SANCIÓN** 

Paraná, 30 de agosto de 2022

VISTO:

La Resolución N° 100 de fecha 28 de junio de 2019, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la apertura de una causa sumarial al Escribano Humberto Aníbal Gracia, titular del Registro Notarial N° 62 del Departamento Paraná, como consecuencia del Acta de Inspección N° 15, obrante a fojas 01 y vuelta, labrada por la inspectora actuante del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 02 y 04, se agregó copia de la citada resolución y formal notificación del instrumento legal al Escribano Gracia; y

Que a fojas 03, se anexó formal comunicación dirigida a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, dando cuenta del inicio del sumario al Escribano Gracia; y

Que a fojas 05, la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, designó a los instructores que tendrían a su cargo la sustanciación del Expediente N° 6334, situación que se notificó al sumariado por cédula y constancia de notificación de fojas 07/08; y

Que a fojas 09, se dispuso correr vista de los actuados al Escribano Gracia, a fin que efectúe el descargo que estime pertinente y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, obrando cédula de notificación y constancia de recepción de la misma a fojas 10/11; y

Que a fojas 12 y vuelta, el Escribano Gracia formula el respectivo descargo, adjuntando documentación respaldatoria a fojas 13/14; y

Que a fojas 15, se dispone los autos para alegar corriéndosele vista por el plazo de cinco (05) días de notificado al Escribano sumariado, obrando a fojas 16 y vuelta cédula de notificación; y

Que a fojas 17 y vuelta, el Escribano Gracia formula alegatos en relación a la causa sumarial seguida en su contra; y

Que a fojas 18/19 y vuelta, se agregó dictamen final de la Comisión de Sumarios e Instructores, en el Expediente N° 6334, quienes consideran que se ha violado los artículos 10°, inciso d) y f), el 45° y 54° de la Ley 6200, en tanto ha hecho un uso incorrecto de las facultades que le otorgan los artículos 54° y 68° de la citado norma legal, en tanto que las escrituras analizadas incumplen con lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley 17801, artículo 300° del Código Civil y Comercial de la Nación, considerando por consiguiente que existe responsabilidad profesional del Escribano Gracia; y

Que por Resolución N° 31/22 de fecha 18 de marzo de 2022 y obrante a fojas 21/24, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, aplicó al Escribano Gómez, la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de quince (I5) días y multa equivalente a diez (10) veces el arancel ético fijado por la asamblea general ordinaria del año 2006, medida que se notificó al sumariado a fojas 24 vuelta; y

Que a fojas 29, el Escribano Gracia, desiste expresamente de cualquier recurso que pudiera interponer y solicita iniciar el cumplimiento de la sanción de suspensión impuesta a partir del día 17 de junio de 2022, comprometiéndose a depositar en custodia el protocolo en uso, tomos extraprotocolares que se encuentren en su poder y demás folios notariales sin utilizar, obrando a fojas 30, cumplimiento de la sanción de multa impuesta; y

Que a fojas 32 y vuelta, se agrega Acta N° 10 de Guarda de Documentación Notarial, confeccionada por el Departamento Inspección de Protocolos del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, por la cual se deja constancia de la guarda de los Protocolos y Folios de Actos e Intervenciones Extraprotocolares del Escribano Gracia; y

Que a fojas 33/34, mediante Resolución N° 90/22 del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, se dispone fecha de inicio de la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de quince (15) días, impuesta al Escribano Humberto Aníbal Gracia, el día 17 de junio de 2022 y como fecha de finalización el día 1° de julio de 2022 inclusive; y

Que a fojas 35, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, solicita a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, se dicte el respectivo decreto haciendo ejecutoria las medidas disciplinarias dispuestas por Resolución N° 31/22, del Consejo Directivo al Escribano Humberto Aníbal Gracia; y

Que a fojas 37/38, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 732/22, no encuentra objeciones a la continuidad del trámite, sugiriéndose la redacción del proyecto de acto administrativo por el cual se disponga la suspensión por quince (15) días, para el ejercicio profesional al Escribano Gracia; y

Que a fojas 46, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informa que mediante Acta N° 13, la cual se agrega a fojas 45 y vuelta, se procedió a la devolución de los Protocolos y Folio de Actos e Intervenciones Extraprotocolar del Escribano Gracia que se encontraban depositados, lo cual aseguró que no pudiera ejercer su profesión, en el período de suspensión impuesta al Escribano; y

Que la presente gestión, se encuadra en las previsiones del Código Civil, artículo 1011, Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 309 (ex artículo 1004 del Código Civil), Ley 6200, artículos N° 39, 40 y 45, 96 y siguientes, y Ley 1780I, artículos 23 y 24;

Por ello:

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1° - Téngase por cumplimentada la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de quince (15) días y multa impuesta por Resolución N° 31/22, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, correspondiente a diez (10) veces el arancel ético fijado por la asamblea general ordinaria del año 2006, al Escribano Humberto Aníbal Gracia, titular del Registro Notarial N° 62 del Departamento Paraná, de conformidad a los fundamentos vertidos en la misma.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y oportunamente, archívense.-

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

-----

DECRETO Nº 2914 MGJ

#### **DISPONIENDO CESE A ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 30 de agosto de 2022

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Escribana Karina Mariel Argüelles, adscripta al Registro Notarial N° 73 del Departamento Paraná, comunica su renuncia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01, obra nota suscripta por la Escribana Karina Mariel Argüelles, mediante la cual comunicó su renuncia a su Adscripción al Registro Notarial N° 73, con competencia territorial en todo el Departamento Paraná, la cual fuera concedida mediante Decreto N° 1303/10 MGJE, obrando copia de dicha norma, a fojas 02 y vuelta; y

Que a fojas 03, luce Resolución N° 177/21 de fecha 05 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, mediante la cual se dispuso el Cese de la Adscripción de la Escribana Karina Mariel Argüelles, al Registro Notarial N° 73, con competencia territorial en el Departamento Paraná a cargo de la Escribana Norah Irene Knopp Bidner de Solari, a partir de fecha 05 de noviembre de 2021; y

Que a fojas 04, se anexa solicitud efectuada por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, por la cual se interesa el dictado del respectivo decreto que disponga el cese por renuncia de la Adscripción de la Escribana Argüelles, a partir del día 05 de noviembre de 2021; y

Que a fojas 06 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 2881/21, no encontró objeciones a la continuidad del trámite, sugiriéndose la redacción del proyecto de acto administrativo, por el cual se acepte la renuncia de la Escribana Argüelles, a la Adscripción al Registro Notarial N° 73 del Departamento Paraná; y

Que a fojas 11, se agrega notificación efectuada a la Escribana Norah Irene Knopp Bidner de Solari, de la Resolución N° 177/21, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 14° y 23° ter de la Ley N° 6200, modificada por Ley N° 9723;

Por ello:

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

- Art. 1° Dispónese el Cese de la Adscripción al Registro Notarial N° 73, del Departamento Paraná, a partir del día 05 de noviembre de 2021, de la Escribana Karina Mariel Argüelles, DNI N° 20.117.604, de conformidad a los fundamentos vertidos en la misma.-
- Art. 2º El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-
- Art. 3º Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

-----

DECRETO Nº 2915 MGJ

#### **MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 30 de agosto de 2022

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación, gestiona la reconversión de un (1) cargo docente, dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, solicita la reconversión de un (1) cargo de Maestro de 1° Año Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, en un (1) cargo de Maestro de 1° Año Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos en Contexto de Privación de la libertad; y

Que toma intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, emitiendo informe de competencia; y

Que obra planilla modificatoria de Personal Permanente con la reconversión del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10947 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022;

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente, que forma parte de este instrumento legal.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET** Rosario M. Romero

-----

DECRETO Nº 2916 MGJ

#### **MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 30 de agosto de 2022

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Agente Leandro Gastón Bertocchi, DNI N° 24.592.995, Personal Administrativo - Categoría 5, Titular del Parque Escolar "Enrique Berduc" del Departamento Paraná, solicita recategorización; y

Que la Secretaría General del Organismo informa que, al 30 de junio de 2017, el Agente contaba con una antigüedad mayor a seis (6) años, por lo que de acuerdo al instructivo de recategorización del año 2018, emanado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, le correspondería revistar en la Categoría 2; y Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, emite dictamen de competencia; y

Que a fojas 26 y vuelta, obra Resolución N° 1741/22 CGE, por la cual se procede a la recategorización del Agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que obra planilla modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 31, toma intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10947 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022;

Por ello:

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Modifícase la Planta Permanente de Cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

-----

DECRETO Nº 2917 MGJ

Paraná, 30 de agosto de 2022

Aceptando, a partir del día 15 de abril de 2022, la renuncia presentada por la Agente Mariela Berdera Molina, DNI N° 25.861.010, Legajo Personal N° 160.614, al cargo de Planta Permanente, Categoría 1 - Profesional "C", que detenta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, ya que a fojas 06/07, la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado informó que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre de la Agente Berdera Molina.-

-----

DECRETO Nº 2918 MGJ

Paraná, 30 de agosto de 2022

Designando como Docente para la Unidad Curricular del Curso de "Operador Informático Básico", desarrollado en la División Escuela Policial de Formación Profesional dependiente de la Dirección Institutos Policiales, ciclo lectivo 2022; por el período comprendido entre el día 09 de abril de 2022 hasta el 03 de septiembre de 2022, inclusive, con una carga horaria de 12 horas semanales al Analista Universitario en Sistemas de Computación, David Piedrabuena, DNI N° 28.793.737.-

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente.-

-----

DECRETO Nº 2924 MGJ

#### **ESTABLECIENDO CONVENIO**

Paraná, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Convenio para la Ampliación de las Horas de Clases suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:** 

Que mediante el mismo se decide la ampliación de la carga horaria en las Escuelas de Nivel Primario Estatales, llevando la misma de cuatro (4) horas diarias, a cinco (5) horas; y

Que las partes se comprometen a implementar la extensión horaria para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias o bien adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales; y

Que las partes acuerdan que la ampliación horaria adicional, será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica; y

Que el Gobierno de Entre Ríos, durante el año 2022, asume el compromiso de adoptar la modalidad de extensión horaria, en un mínimo de veinticinco (25) horas semanales, para las Escuelas de Educación Primaria de Gestión Estatal desde el 1° de agosto de 2022, de las que figuran en el anexo I, y a partir de septiembre de 2022, el resto de las Escuelas Primarias de Gestión Estatal, que se anexarán al convenio firmado mediante actas complementarias; y

Que el Ministerio de Educación de la Nación, contribuirá con el ciento por ciento del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que le demande a la Provincia de Entre Ríos, la implementación de la extensión horaria, durante un período de cinco (5) años, de las escuelas incluidas en esta nueva modalidad horaria; y

Que está a cargo de la Provincia de Entre Ríos, el financiamiento de las cargas patronales destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos y las obras sociales; y

Que en virtud del convenio firmado, cuya protocolización se tramita por Expediente grabado N° 2706336, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, el Consejo General de Educación dictó la Resolución N° 2828 CGE, de fecha 29 de julio de 2022, donde aprueba la "Nueva Escuela Primaria: Ampliación de la Jornada Escolar" a implementarse desde el 1° de agosto de 2022; y

Que en dicha resolución en su anexo III aprobado por artículo 3°, se incorporan en una primera etapa ciento ochenta y ocho (188) escuelas; y

Que el Consejo General de Educación, dicta la Resolución N° 2959 CGE, de fecha 08 de agosto de 2022, donde en su artículo 5° rectifica parcialmente el anexo III de la Resolución N° 2828/22 CGE; y

Que en atención a la mayor carga horaria que deben afrontar los docentes de grados de las escuelas públicas de gestión estatal incluidos en la ampliación de jornada escolar, se ha dispuesto, en virtud del Convenio celebrado en fecha 19 de julio de 2022, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, abonar en forma transitoria la mayor carga horaria, mediante un módulo de liquidación adicional a los cargos 749 Maestro de Ciclo, el cual tendrá un básico de 510 puntos, que será remunerativo y bonificable, sobre el cual sólo se liquidará la antigüedad, productividad y el adicional por zona, en caso de corresponder, y los descuentos de ley y particulares de cada docente; y

Que en igual sentido, en virtud de la mayor carga horaria que trabajen los directivos de las escuelas públicas de gestión estatal, se ha dispuesto, en atención del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la creación de un adicional remunerativo y bonificable, contemplándose para la liquidación del mismo la antigüedad, productividad y los descuentos de ley y particulares de cada docente en el caso de los Directores, con un básico de 744 puntos índices; para los Vicedirectores, con un básico de 560 puntos índices y para los Secretarios de Tercera Categoría, con un básico de 580 puntos índices, según el detalle que se especifica en el anexo II del presente decreto; y

Que la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, ha solicitado a la Dirección General de Administración del citado Organismo, la imputación presupuestaria para los fondos que sean remitidos desde el Ministerio de Educación de la Nación, para abonar el bruto de los mayores montos que implique la implementación de la mayor carga horaria en el Nivel Primario, informándose la misma a fojas 48; y

Que asimismo, se indica que los fondos que remitirá el Ministerio de Educación de la Nación, serán transferidos a la Cuenta N° 9035/1, que la Tesorería General de la Provincia, mantiene en la Sucursal 01, Paraná Centro de Nuevo Banco de Entre Ríos; y

Que además, se aclara que en función de que la implementación de la mayor carga horaria en las Escuelas de Gestión Estatal va a ser gradual, es que se hizo una estimación de la mayor erogación que implicaría la implementación en las ciento ochenta y ocho (188) escuelas mencionadas en las Resolución N° 2828/22 CGE y N° 2959/22 CGE, el cual se realizó sobre la base de haberes de julio/22 sin aumentos, y se estimó el monto que es mencionado en el Convenio suscripto, en la Cláusula Séptima y que ascendió a la suma de Pesos cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve con ochenta y tres centavos (\$ 55.356.199,83), por mes, y considerando que la implementación será gradual, incluyendo los grados faltantes de las 188 escuelas y posteriormente el resto de las Escuelas de Nivel Primario que no cuenten con jornadas completas o jornadas extendidas por otros programas o modalidades ya implementados, por lo que realizar una estimación del monto a invertir en el presente año resulta un tanto imposible en este momento; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, ha efectuado el control legal correspondiente en intervención de competencia;

Por ello:

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Establécese, en virtud del Convenio celebrado en fecha 19 de julio de 2022, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1º de agosto de 2022, la creación de un módulo de liquidación adicional a los cargos 749 Maestro de Ciclo, de los grados de las Escuelas Públicas de Gestión Estatal, que se detallan en el anexo I del presente, el cual tendrá un adicional básico de 510 puntos índice docentes, de carácter remunerativo y bonificable y sobre el cual sólo se liquidará el adicional por antigüedad, productividad y de zona, en caso de corresponder, y los descuentos de ley y personales de cada docente. El cálculo del adicional básico del módulo se efectuará multiplicando los puntos índices asignados al mismo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Simple.-

Art. 2º – Establécese, en virtud del Convenio celebrado en fecha 19 de julio de 2022, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1º de agosto de 2022, un adicional de carácter remunerativo y bonificable para los directivos que amplían su jornada laboral a veinticinco (25) horas semanales, de las Escuelas Primarias de Gestión Estatal en que se amplían las horas semanales de trabajo, y que se especifican en el anexo II del presente decreto. El cálculo del mismo se efectuará multiplicando los puntos índices asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Simple.-

Art. 3° – Impútese el monto bruto determinado por el módulo de liquidación adicional establecido por el artículo 1° y del adicional creado por el artículo 2° y de los adicionales que sobre dicho monto se calculen a Dirección de Administración: 201 - Carácter: 2 - Jurisdicción: 20 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 201 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 02 - Objeto: 00 - Finalidad: 3 - Función: 42 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente: 5369 - Inciso: 1 - Partida Principal: 1 - 2 - Partida Parcial: 1 - 2 - 3 - 5 - Subparcial: 1004 - 1020 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99.-

Art. 4º – Impútense las cargas patronales destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos y a las obras sociales, de los montos brutos determinados a las partidas de sueldos de renta generales.-

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero Hugo A. Ballay



# Sección Comercial

#### **SUCESORIOS**

#### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Buffet Néstor Darío s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15469), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante BUFFET NÉSTOR DARÍO, DNI Nº 21.425.057, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Remedios de Escalada No 902, San José, fallecido el día 31 de octubre de 2022, en la ciudad de Salta, Dpto. Capital, Provincia de Salta.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de diciembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Darío Buffet - DNI Nº 21.425.057-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036977 3 v./17/01/2023

#### LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única de quién suscribe, Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Hernández Margarita Antonia y Cantizano Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5798 – Año 2.020 (Recaratulado: 05.12.2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante LUIS MARIA CANTIZANO, DNI N° 5.948.808, vecino que fuera del Departamento La Paz, Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Paraná (ER), en fecha 20 de diciembre de 2.020. Publíquese por un día.

La Paz, 28 de diciembre de 2.022 – Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00036969 3 v./16/01/2023

#### **CITACIONES**

#### **FEDERAL**

#### a JESUS MARIO EXEQUIEL SARBA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal Unica, a cargo de la Dra. Susana Irurzun; Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a JESUS MARIO EXEQUIEL SARBA, D.N.I. Nº 41.381.844, argentino, con último domicilio conocido en calle Belgrano s/n de Federal, Provincia de Entre Ríos, por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación Nº 11421

caratulado "Defensor Multifueros en nombre y representación de S.G.V.J. - Denuncia abuso sexual", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.-

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 29 de diciembre de 2022.- ... Resuelvo: 1.- Citar por edictos a Jesús Mario Exequiel Sarba, DNI N° 41.381.844, con último domicilio conocido en calle Belgrano s/n de la ciudad de Federal, Entre Ríos los que se publicarán por el término de cinco días- 2.- Notifiquese a la Defensa Oficial y Ministerio Pupilar. Fdo. Dra. Eugenia Molina- Fiscal Auxiliar"

Federal, 29 de diciembre de 2022 - Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar

S.C-00015908 5 v./16/01/2023

#### **LICITACIONES**

#### **PARANA**

# MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

# "Construcción de CAPS "Jeremías" - El Cimarrón- Departamento Federal Licitación Pública N° 05/23

Obra Autorizada por Decreto Nº 4835/22 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción de CAPS "Jeremías" - El Cimarrón-Departamento Federal.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la localidad de El Cimarrón - Departamento Federal.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 09 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, en las oficinas del MPIYS, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno- De la Puente s/nº – Paraná - Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.860.862,59 (pesos treinta y tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y dos con 59/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 23.702.603,81 (pesos veintitrés millones setecientos dos mil seiscientos tres con 81/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos. VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 26 de enero de 2023.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 26 de enero de 2023.

María Ayelen Almada, directora Dirección Presupuestaria Administrativa – Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001645 2 v./13/01/2023

#### COMUNA DE ESTACION SOSA Licitación Pública N° 1/2023 - Decreto N° 19/2023 DEC

OBJETO: Construcción Pileta Natación de uso comunitario.

PRESUPUESTO OFICIAL: 11.500.000 (once millones quinientos mil).

FECHA DE APERTURA: 25 de enero de 2023.-

LUGAR DE APERTURA: Los Cardenales s/n Estación Sosa- Sede Comunal.

RECEPCIÓN DED PROPUESTAS: Mesa de entrada de la Comuna de Estación Sosa. De lunes a viernes de 07:00 hs a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: pesos cinco mil (5000,00)

DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: desde la publicación por el término de siete días.

Consultas: comunaestacionsosa@gmail.com - Tel 3433292814

Gladys Badin, presidente Comuna Estación Sosa.

F.C. 04-00036958 3 v./13/01/2023

# SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A. Licitación Pública № 01/2.022-2.023

OBJETO: seleccionar al contratista que provea a SI.DE.CRE.E.R. S.A. un grupo electrógeno nuevo, sin uso anterior (Ítem N° 1), y que realice las tareas de montaje e instalaciones complementarias (Ítem N° 2), conforme a los requerimientos realizados en pliegos.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 31 de enero de 2.023 a las 09:00 horas, o el día inmediato hábil posterior a la misma hora, si resultare feriado o se decretare inhábil o asueto, en las oficinas de SI.DE.CRE.E.R. S.A. (Gral. J. de San Martín Nº 918/956 - 3º piso, Paraná, Entre Ríos).

VENTA Y CONSULTA WEB DE PLIEGOS: A partir del 13.01.2023 en la oficina del Área Compras de SI.DE.CRE.E.R. S.A., de lunes a viernes, de 07:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acreditar haber efectuado el depósito o transferencia del valor de los mismos en la Cuenta Corriente Nº 90337/6, CBU 3860001001000009033769, que SI.DE.CRE.E.R. S.A. posee en la Sucursal Nº 001 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Los pliegos estarán disponibles para su consulta a partir del 13/01/2.023 en el sitio web www.sidecreer.com.ar

VALOR DE PLIEGOS: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

M. Gabriela Vergara, gerente general SIDECREER SA.

F.C. 04-00036961 3 v./16/01/2023

#### COLON

#### CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON Licitación Pública Nº 01/2023

"Obra reforma y restauración – sector piscina cubierta termas Colon, sistema llave en mano, mano de obra y materiales"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 30/01/2023 hasta hora 9.30.-

Fecha de apertura de los sobres: 30/01/2023 hora 10.30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza № 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: pesos veintinueve millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos seis (\$ 29.635.506)

Garantía de Oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Valor del Pliego: sin costo

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón.

F.C. 04-00036936 5 v./16/01/2023

#### **GUALEGUAY**

#### **MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**

#### Licitación Pública Nº 05/2023 - Decreto de Llamado Nº 044/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 05/2023- Decreto de llamado Nº 044/2023- convocada para la adquisición de 1 (un) juego para espacio público destinado a la Costanera de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 01 de febrero de 2023 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.100.000,00 (pesos siete millones cien mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Moron, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00036978 3 v./17/01/2023

#### **MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**

#### Licitación Pública Nº 04/2023 - Decreto de Llamado Nº 043/2023-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 04/2023- Decreto de llamado Nº 043/2023- convocada para la adquisición de 50.000 Lts. de Gasoil destinado al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 31 de Enero de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 31 de Enero de 2023 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.250.000,00 (pesos diez millones doscientos cincuenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Moron, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00036983 3 v./17/01/2023

#### **VILLAGUAY**

#### **MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY**

#### Licitación Publica Nº 01/2023 de segundo llamado de Licitación Publica Nº 15/2022

OBJETO: de contratar la concesión de dos cantinas en el predio donde se realizarán los festejos de los carnavales 2023 de la ciudad de Villaguay –Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por noche;

- a) Cantina Este): pesos treinta y cinco mil (35.000,00) por noche
- b) Cantina Oeste): adjudicada a Rodríguez Juan Ignacio, según Decreto Nº 1773/2023. Pesos cuarenta y cinco mil (45.000,00) por noche.

FECHA DE APERTURA: 24 de enero del año 2023 a las 11:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº:250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00.-

Villaguay, 09 de enero de 2023 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00036953 3 v./13/01/2023

#### **ASAMBLEAS**

#### **PARANA**

### ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RIVER PARANÁ

#### Convocatoria

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 17 de Marzo del año 2023, a las 15 hs, en la sede de la Asociación Civil Social y Deportiva River Paraná, ubicada en calle Batalla de Suipacha Nº 1967 piso 2 departamento 23, a los fines de realizar la Asamblea Anual Ordinaria para la aprobación de la documentación contable, las memorias y otra documentación correspondiente al ejercicio cerrado El 31/12/2022, como también la aprobación de la gestión de la comisión directiva actual y la elección de la nueva comisión directiva y revisora de cuenta.

Duré Debora G., presidente – Fernández Estela H., secretaria.

F.C. 04-00036972 3 v./16/01/2023

#### **ISLAS DEL IBICUY**

# CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLEÑOS INDEPENDIENTES Convocatoria

Señores socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales se convoca por falta de quórum a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria sito en nuestra sede social en Avenida Entre Ríos y Francisco Ramírez de la localidad de Villa Paranacito para el día 27 de enero del 2023 a las 20 horas.

Esperamos contar con su asistencia. Orden del día.

- 1.- Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 31 de agosto del 2022.
- 3.- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por tres socios presentes.
- 4.- Renovación de cargos por cumplimiento de mandatos según Art 17 de: Medina Gustavo Daniel, Silva Daniel Ceferino, Cornago Franco Martín, Silva Ayelen Vanesa, Arraigada francisco Ramón.
- 5.- Consideración aumento de cuota social
- 6.- Elección de Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente.
- 7.- Escrutinio y proclamación.

Artículo 37: Las asambleas se constituyen con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto y media hora más tarde de la fijada en la convocatoria con el número de asociados que esté presente. Este régimen se aplicara aun en las reformas de los estatutos o disolución social de acuerdo a lo estipulado por el Art. 41 Inc. C del Estatuto; la recepción de listas se efectuara hasta el 19.12.2022 a las 20 horas.

Villa Paranacito, 11 de enero de 2023 – Gustavo Medina, presidente.

F.C. 04-00036976 3 v./17/01/2023

#### **VICTORIA**

#### **CIRCULO MEDICO DE VICTORIA**

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Medico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de enero de 2023 a las 21,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 623 de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio Nº 88 finalizado el 30 de setiembre de 2022.
- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, enero de 2023 - Portillo Laura D., presidenta – Marquez Milagros, secretaria.

F.C. 04-00036979 3 v./17/01/2023

#### **DESIGNACION DE GERENTE**

#### **GUALEGUAYCHU**

#### M&M GROUP SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguaychú a los 21 días del mes de julio del año 2021, se reúnen los socios de M&M Group S.R.L. en su sede social de General Artigas N° 3250, los Sres. Méndez, Martín Exequiel, DNI: 29.766.647 y Mascheroni, Carlos Renzo DNI: 36.318.593, quienes representan el 100% de su capital social. La reunión, ha sido

llevada a cabo para tratar la renuncia indeclinable a su cargo de Socio Gerente de la sociedad del señor Méndez, Martín Exequiel.

Ante su renuncia al cargo, por unanimidad de los presentes, los socios han resuelto designar como Gerente de la Sociedad al Sr. Mascheroni Carlos Renzo, quién habiendo sido propuesto en el mismo acto aceptó la designación como Socio Gerente a cargo de la administración y representación de la sociedad, quedando así debidamente conformado el órgano de administración social.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 18 de octubre de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00036981 1 v./13/01/2023

#### **DESIGNACION DE DIRECTORIO**

#### **PARANA**

#### **NEOGAME SA**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 02 días del mes de Diciembre del año 2019, se reúnen los socios de NEOGAME S.A. en su sede social Etchevehere 331 de la ciudad de Paraná, los Sres. Alfredo Omar Ferrari en representación de Newtronic S.A. y el Sr. Rodolfo Carlos Federico en representación de Kaskira S.A., quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Alfredo Omar Ferrari en carácter de Presidente, a la Sra. Graciela Leone como Vicepresidente, al Sr. Pablo Mariano Politano como Director Titular, a la Sra. Marcela Santamaria como Director Titular, al Sr. Gino Nicolás Ferrari como Director Suplente, al Sr. Rodolfo Carlos Federico como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 2 ejercicios/s.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de diciembre de 2022 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036982 1 v./13/01/2023

#### **GUALEGUAY**

#### JULIO HORACIO KABLAN SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguay a los treinta días del mes de septiembre del año 2022, se reúnen los socios de Julio Horacio Kablan Sociedad Anónima en su sede social Coronel González Nº 80 los Sres. María Paula Kablan Gamboa y Pedro Gabriel Oraindi, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de septiembre del año 2022, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad a la Sra. María Paula Kablan Gamboa en carácter de presidente y al Sr. Pedro Gabriel Oraindi como Director Suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de diciembre de 2022 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036984 1 v./13/01/2023

#### **CESION EN CUOTAS**

#### **PARANA**

#### **PESADOS SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Sociedad: "Pesados SRL" Nº de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: Nº 2588.

Fecha: 7 de diciembre de 2010.

Fecha de la Cesión: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro del mes de octubre de dos mil veintidós.

Cesión de Cuotas Sociales

#### Cedentes:

- 1. El Sr. Daniel Eduardo Bressan, DNI N° 8.356.147, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 del mes de septiembre del año 1950, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Salvina Franck, de profesión comerciante, con domicilio real denunciado en calle Cura Arias Montiel N° 181 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-
- 2. La Sra. Mirta Gladys Albarracín, DNI N° 6.497.286, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 del mes marzo del año 1951, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, de profesión ama de casa, con domicilio real denunciado en Avenida Francisco Ramírez N° 3.568 de la de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

#### Cesionarios:

- 1. El Sr. Andrés Nicolás BRESSAN, DNI Nº 26.332.196, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 del mes de enero del año 1978, de estado civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. Georgina María Noel Nasser, con domicilio real denunciado en calle Los Álamos N° 62 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-
- 2. El Sr. Juan Ignacio Bressan, DNI Nº 38.569.911, de nacionalidad argentino, nacido el día 14 del mes de noviembre del año 1994, de estado civil Soltero, con domicilio real denunciado en calle Cura Arias Montiel N° 181 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

#### Objeto del acto:

- 1. El cedente Sr. Daniel Eduardo Bressan, vende, cede y transfiere a título oneroso, renunciando en éste acto a la Gerencia de la Sociedad, a favor de: a. el Sr. Andrés Nicolás Bressan que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de cien (100) cuotas sociales de la sociedad "Pesados SRL" de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a pesos cien mil (\$ 100.000), y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de "Pesados SRL"; y b. del Sr. Juan Ignacio BRESSAN que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de la sociedad "Pesados SRL" de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social de "Pesados SRL"
- 2. La Cedente Sra. Mirta Gladys Albarracín, Cede y Transfiere a título oneroso, a favor del Sr. Juan Ignacio Bressan que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de la sociedad "Pesados SRL" de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a pesos cincuenta mil (\$ 50.000), y que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social de "Pesados SRL".

Precio de la Cesión de Cuotas Sociales: El precio total de la presente cesión es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), por la totalidad de las doscientas (200) Cuotas Sociales. Dicho monto se abonará, en dinero en efectivo, en Veinte (20) Cuotas mensuales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) cada una. Las mismas serán pagaderas del 1° al 10 de cada mes. Comenzando a abonarse la primera Cuota en el mes

de Octubre del presente año. Las partes convienen que el presente instrumento sirve de formal carta de pago del mes que se cancela, debiendo luego los cedentes emitir el correspondiente comprobante de pago.

Capital social: En virtud de la cesión de cuotas sociales realizada en el presente contrato, se resuelve modificar la cláusula cuarta del Contrato Social de "Pesados SRL", la cuál quedará redactada de la siguiente manera: Clausula Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos cientos mil (\$ 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales con un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Quedando la participación societaria establecida de la siguiente manera: el Sr. Andrés Nicolás Bressan posee cien (100) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos cien mil (\$100.000); y el Sr. Juan Ignacio Bressan posee cien (100) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Asentimiento Conyugal: En este mismo acto la Sra. Salvina Franck DNI N° 6.046.589 presta el asentimiento conyugal de la cesión pactada, conforme lo prescribe el art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, suscribiendo al pie de la presente

Designación de gerente: Acto Seguido, y luego de realizada la Cesión de Cuotas Sociales, se reúnen los actuales Socios de la Sociedad de referencia: Sr. Andrés Nicolás Bressan, DNI Nº 26.332.196, y el Sr. Juan Ignacio Bressan, DNI Nº 38.569.911 a los fines de proceder a la designación del Socio gerente de la Sociedad, en virtud de la renuncia realizada por el Cedente, en este acto, Sr. Daniel Eduardo Bressan, DNI N° 8.356.147.

Toma la palabra el Sr. Andrés Nicolás BRESSAN, y mociona que se designe como nuevo Socio Gerente, de la Sociedad de referencia, al Sr. Juan Ignacio Bressan, DNI Nº 38.569.911 por el plazo de tres (3) ejercicios. Dicha moción es aprobada por la unanimidad de los señores socios.

En virtud de tal aprobación, queda designado cómo Socio Gerente de la Sociedad "Pesados SRL" el Sr. Juan Ignacio Bressan, DNI Nº 38.569.911, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido, y por el plazo tres (3) ejercicios.

De esta manera la Gerencia de la Sociedad "Pesados SRL", estará a cargo del Juan Ignacio Bressan, DNI № 38.569.911.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de enero de 2023 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER. F.C. 04-00036986 1 v./13/01/2023

#### **CONCURSO DE IDEAS**

#### **GUALEGUAY**

#### **MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**

#### Liamado a Concurso de Ideas Nº 05/2022- 2º Liamado - Decreto de liamado Nº 020/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas Nº 05/2022- 2º Llamado - Decreto de llamado Nº 020/2023- convocado para la contratación de un servicios de gastronomía mediante la modalidad Foodtruck para prestar servicio en la temporada estival desde el mes de Enero de 2023 al mes de Marzo de 2023, de parada fija, en el Parque Aéreo de nuestra ciudad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de Enero de 2023 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero Nº 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de Enero de 2023 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

BASE ECONÓMICA: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil) tomado como valor por temporada.-

Fernanda Moron, Jefa Departamento Compras

F.C. 04-00036955 3 v./13/01/2023

#### TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

#### **VICTORIA**

Transferencia de Fondo de Comercio: Se hace saber por este medio, en cumplimiento del art. 2º de la Ley Nº 11867 que el Sr. WENG, QinHua CUIT 20.95433643.4 domiciliado en Camoirano 221 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, transfiere el fondo de comercio destinado al rubro de ventas por menor de alimentos y bebidas – supermercado, sito en Camoirano 221 – Victoria, Entre Ríos a la Srta. WENG, Yujie de nacionalidad China, Documento de Identidad Nº 95.785.691 domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 1048 de la ciudad autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. - CUIT Nº 27.95785691.3. Para reclamos de ley se fija el domicilio del referido negocio dentro del término legal.-

Victoria, enero de 2023 – Oscar José Firpo, abogado.

F.C. 04-00036965 5 v./17/01/2023



#### **Autoridades**

#### Gobernador de la Provincia de Entre Ríos

#### Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la **Provincia** Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y **Justicia** 

Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía. Hacienda y Finanzas Cr. D Hugo Alberto Ballav

Ministerio de Desarrollo Social Lic. Marisa Guadalupe **Paira** 

Ministerio de Salud Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción A cargo del Ministerio de Economía. Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación Lic. D. Franco Germán Ferrari

# SUMARIO

#### **LEYES**

Honorable Cámara de Diputados Año 2023 11050, 11051, 11052, 11053, 11054, 11055

**DECRETOS** 

Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2022 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2924



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

#### **IMPORTANTE!** SISTEMA DE PUBLICACIONES

## Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

# Présentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

# Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931 CBU: 3860001001000062115529

#### **BOLETIN OFICIAL**

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 -Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

#### **ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY** Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: **CORDOBA Nº 327** PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100 Telefax (0343) 4226718 Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

